

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0238 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario el Despacho
RESUELVE:

1. Reconocer personería al Dr. José Gonzalo Bolívar Montoya como apoderado judicial de la demandada PAULA KATERINE MEJIA SALGADO, en los términos y para los efectos del poder conferido, el cual fue aportado mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de la anualidad que avanza.
2. Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada PAULA KATERINE MEJIA SALGADO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.
3. Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el referido demandado la referida demandada para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo reglado en la citada normativa, en concordancia con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., sin perjuicio de que sean tomados en consideración los medios exceptivos presentados con el acto de apoderamiento.
4. Por secretaría confórmese cuaderno separado con el escrito de excepciones previas y el traslado que se surtió a las mismas.
5. De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la pasiva en correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021, se requiere

¹ Estado electrónico número 94 del 21 de julio de 2021

a la parte actora para que observe de manera estricta la disposición contenida en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020. Con todo habrá de tomarse en consideración por la pasiva que el expediente se encuentra a su disposición para verificar las actuaciones que resulten de su iteres, en consecuencia, por secretaría procédase de conformidad, remitiendo la totalidad de la actuación al referido extremo procesal.

6. Téngase en cuenta que el demandado José Floriberto Rojas Silva contestó la demanda de manera oportuna, esto, si en cuenta se tiene que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2020, solicitó que se le diera acceso al expediente a efectos de ejercer el derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ**

CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d114680afedf9a0007e4ad1c59685b96ae94250faf8363839cb897e8a6431ac1**

Documento generado en 19/07/2021 08:48:36 AM